

Administración Local

Ayuntamientos

BAÑEZA, LA

Por Decreto de Alcaldía número 2023-0736 de 1 de septiembre se aprueban las Bases Regulatoras y se convoca el proceso selectivo, por procedimiento urgente, para la contratación, como personal laboral temporal, de dos Auxiliares Administrativos durante seis meses. Plan de Empleo municipal del Ayuntamiento de La Bañeza para 2023.

Expediente: 2075/2023.

1. Primero. Objeto de la convocatoria.

2. Es objeto de la presente convocatoria es la contratación, como personal laboral temporal, de dos Auxiliares Administrativos a jornada completa por un periodo de seis meses dentro de lo dispuesto por el Plan de Empleo Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza para 2023.

3. El sistema selectivo será el de oposición libre.

4. Las funciones del puesto serán la realización de los trabajos propios de categoría y, en concreto, las que se detallan a continuación:

- Atención al público.
- Labores auxiliares de administración y contabilidad.
- Tareas auxiliares de archivo y gestión de documentación administrativa.
- Apoyo a los distintos departamentos y centros de trabajo del Ayuntamiento de La Bañeza.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por la Concejalía responsable del área.

5. La jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales, pudiendo ser la jornada continua o partida en horario de mañana y tarde. Se pueden fijar jornadas especiales de lunes a domingo, según las necesidades del servicio, sin perjuicio del descanso semanal reglamentario.

6. El contrato laboral que se suscriba con los trabajadores seleccionados será el de contrato eventual por circunstancias de la producción a jornada completa (código de contrato 402). Se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, ya que los mismos no tienen naturaleza estacional ni periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados. Entre las oscilaciones referidas se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales de la plantilla.

7. Los contratos suscritos contemplarán una cláusula de periodo de prueba que se fijará en treinta días. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión, de forma inmediata, del contrato de trabajo.

8. Las retribuciones serán las dispuestas por el V Convenio Colectivo del Personal laboral para su categoría.

Segundo. Legislación aplicable.

1. Este proceso selectivo se sujetará a lo previsto en las presentes bases específicas y les será de aplicación la siguiente legislación:

a. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b. Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

c. Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

d. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

e. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

f. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

g. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

h. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

j. Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.

Tercero. Requisitos para participar en el proceso selectivo.

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto a desarrollar.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión del título oficial de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Todos los solicitantes deberán reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y así declararán responsablemente en la instancia que presenten.

3. Los interesados que firmen la instancia de participación deberán reunir los requisitos de la presente convocatoria, de lo contrario quedarán automáticamente eliminados una vez comprobada la documentación en la fase de acreditación de la misma que se efectuará terminado el proceso selectivo.

4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

5. de acuerdo con el establecido en el Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, en el presente proceso selectivo serán admitidas las personas discapacitadas en igualdad de condiciones que los otros aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que tendrá que ser emitido y acreditado con anterioridad a la formalización, si procede, del correspondiente contrato o nombramiento, puesto que en caso contrario impedirá la formalización del mismo.

6. Se establecerán para las personas con discapacidad igual o superior al 33 % que lo soliciten, las adaptaciones posibles en los tiempos y los medios para la realización de las diferentes pruebas a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. No se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La relación de adaptaciones concedidas y/o denegadas será hecha pública mediante anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

Cuarto. Presentación de solicitudes de participación.

1. Los interesados presentarán sus solicitudes de participación dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza en los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria y Bases reguladoras en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

2. La solicitud de participación puede tramitarse electrónicamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza: <https://aytobaneza.sedelectronica.es/info.0>

3. Junto a la solicitud de participación debidamente cumplimentada debe aportarse la siguiente documentación:

- a. Copia auténtica del DNI. o documento equivalente que acredite la identidad del aspirante.
- b. Justificante del pago de la tasa de participación en el proceso selectivo tal y como se detalla en la base sexta.

4. El modelo de solicitud para la participación en el proceso selectivo puede descargarse en la página web del Ayuntamiento de La Bañeza en el apartado Trámites y solicitudes/Otros trámites: <http://www.aytobaneza.es/Ayuntamiento/tramites-solicitudes/>.

5. A efectos de garantizar la preceptiva publicidad y su general conocimiento, la convocatoria, las bases reguladoras del proceso selectivo y el resto de los actos administrativos del expediente que tengan relevancia para los interesados se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

Quinto. Admisión de los aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de tres días hábiles, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos al proceso.

En la misma publicación se incluirá la fecha de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación en los medios indicados, para subsanar, si procede, el defecto que motivó su exclusión.

3. Transcurrido el plazo, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los medios enumerados en el apartado 1.

4. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

5. El procedimiento selectivo deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de los cuatro meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Sexto. Tasa de participación en el proceso selectivo.

1. La tasa dispuesta para el presente proceso selectivo, según lo dispuesto por la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales del Ayuntamiento de La Bañeza vigente, es de 10,00 euros.

2. El importe de la tasa deberá ingresarse en la siguiente cuenta bancaria del Ayuntamiento de La Bañeza: ES74 2103 4214 9000 3201 0550 (Unicaja).

3. En el justificante de ingreso debe constar necesariamente:

- a. Nombre completo del aspirante.
- b. DNI.

c. Breve referencia al proceso selectivo en el que se quiere participar: "TASA AUX. ADMINISTRATIVO PEM 2023".

4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota tributaria de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de orientación, inserción y formación, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

c) Los miembros de familias monoparentales. Para la aplicación de esta reducción el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paternofiliales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensión compensatoria o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

5. Están exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, doce meses con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, circunstancias éstas que se acreditarán mediante la aportación del correspondiente certificado expedido por el Servicio de Empleo competente.

c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

6. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultánea con la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas, durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes, ingresándose en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de La Bañeza en la convocatoria correspondiente. Los sujetos pasivos unirán a la instancia de solicitud de participación el documento que acredite el ingreso de la tasa.

7. Si no se hiciese efectivo el pago de la tasa en la forma prevista en el apartado anterior, el solicitante será declarado no admitido en la lista de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de que se trate, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

8. El importe de la tasa no será devuelto cuando el solicitante resulte excluido de la lista definitiva o no se presentase a las pruebas del proceso de selección.

9. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

10. No dará derecho a devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas imputables al interesado.

Séptimo. Tribunal de selección.

1. El Tribunal de selección será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el

Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

2. El Tribunal de selección se nombrará en el Decreto de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y tendrá la siguiente composición:

Presidente: Será un funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Vocales: Actuarán como vocales tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Secretario: Será un funcionario de carrera o personal laboral fijo, que tendrá voz y voto en las deliberaciones del presente proceso selectivo.

3. En caso de que sea imposible formar el tribunal de selección únicamente con empleados públicos del Ayuntamiento de La Bañeza podrá solicitarse a otras Administraciones Públicas que designen a personal de su plantilla, siempre que cumplan con lo dispuesto por el apartado anterior, tanto en calidad de titulares como de suplentes.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación o por cuenta de nadie.

5. La composición del tribunal habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

6. El tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán exclusivamente con el tribunal.

7. El funcionamiento del tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para órganos colegiados.

8. El Tribunal no se podrá constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario. Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

9. La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas Bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

10. Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

11. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

12. El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como para lo no previsto en las presentes Bases.

13. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

14. Los miembros de los tribunales de selección están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas

de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

15. Se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza, la Resolución de Alcaldía por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

Octavo. Desarrollo del proceso selectivo.

1. El sistema de selección es el de oposición libre y se realizará entre los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos aprobada por Resolución de Alcaldía y publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

2. El ejercicio único que se realizará consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de treinta minutos, de un cuestionario de veinte preguntas tipo test basado en las materias que figuran en el Anexo I.

En el cuestionario se incluirán tres preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores.

El ejercicio será calificado hasta con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos:

- Cada respuesta correcta sumará 0,50 puntos.
- Cada respuesta errónea se penalizará con 0,15 puntos.
- Las preguntas en blanco no suman ni penalizan.

3. Todos los aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de su identidad ante el Tribunal de selección en el momento del llamamiento único para acceder al ejercicio. Sólo se admitirá DNI, carné de conducir o pasaporte, original y en vigor, no siendo válidas copias, resguardos o cualquier otro documento.

4. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada al respecto.

5. En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo entre uno o varios aspirantes, el orden definitivo de candidatos que se elevará al órgano competente para la contratación se determinará mediante sorteo público realizado por el Tribunal de selección.

La información relativa a la celebración de dicho sorteo público se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza.

Noveno. Publicación de resultados, plazos para alegaciones y remisión al órgano competente para la contratación.

1. Tras la celebración del ejercicio el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Bañeza la plantilla provisional de respuestas del examen concediendo a los opositores un plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones a la formulación del ejercicio.

2. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, el Tribunal de selección publicará la plantilla definitiva de respuestas junto con los resultados provisionales del proceso selectivo.

Se abrirá un nuevo plazo de dos días hábiles para alegaciones a estos resultados. En caso de que no se formulen alegaciones estos resultados provisionales se entenderán definitivos.

3. El Tribunal de selección elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Bañeza la propuesta de contratación de los dos aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo, así como una relación de suplentes para posibles casos de sustitución temporal o renuncia de alguno de los aspirantes.

Décimo. Documentación preceptiva para la formalización de la contratación.

1. Una vez que se publiquen los resultados definitivos los candidatos propuestos para la contratación deberán presentar la siguiente documentación a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Bañeza en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente de dicha publicación:

a) Copia auténtica de la titulación exigida para el acceso al proceso selectivo detallada en la base tercera, apartado 1, f).

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones específicas del puesto.

c) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo o empleo público.

d) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. De no presentar la documentación preceptiva en el plazo indicado anteriormente, salvo causa debidamente justificada, no podrá efectuarse la contratación y quedarán sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo.

3. Si al comprobarse la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión del proceso decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos, quedando definitivamente excluido, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

Undécimo. Protección de datos.

1. La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

2. El Ayuntamiento de La Bañeza, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

Duodécimo. Impugnación de actos y acuerdos.

1. Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección. Tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios. Derechos y deberes. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Elementos del municipio. Territorio y población. El padrón municipal. Organización municipal y competencias.

Tema 3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución, votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas fiscales, especial mención a las ordenanzas vigentes en el Ayuntamiento de La Bañeza.

Tema 5. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. La actividad de las Administraciones públicas. Los registros administrativos. Términos y plazos. Ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo (I). Iniciación. Disposiciones generales. Formas de iniciación del procedimiento administrativo. Ordenación. Instrucción. Disposiciones generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo (II). Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo, el desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Plazos. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos.

Tema 10. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 11. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. clases y régimen jurídico. Legislación aplicable a funcionarios y personal laboral de las Entidades Locales. Derechos del personal funcionario de las Entidades Locales. Derechos retributivos, derecho a la negociación colectiva, derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes del personal funcionario de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

Tema 12. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ingresos de derecho privado. Tributos. Participación en los tributos del estado y las Comunidades Autónomas. Subvenciones. Precios públicos. Operaciones de crédito.

Tema 13. Recursos de los municipios. Tasas, contribuciones especiales e impuestos. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Impuesto sobre Actividades Económicas. impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 14. Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales. Contenido, elaboración, publicación y publicidad. Interesados a efectos de reclamar contra acuerdos provisionales. Recurso contencioso administrativo.

Tema 15. El presupuesto local. Concepto y principios presupuestarios. Contenido, estructura, procedimiento de elaboración y aprobación. Reclamaciones y recursos. Los créditos del presupuesto local y sus modificaciones.

Tema 16. Ejecución y liquidación del presupuesto local. La contabilidad. Fases del procedimiento de gestión de gastos y competencia. Documentos contables. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Disposiciones generales. Estados de cuentas anuales de las Entidades Locales.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Normativa europea sobre protección de datos personales.

Tema 18. Políticas de igualdad. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Contra las presentes Bases y la Resolución de Alcaldía que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

Asimismo, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo, bien directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente.

No obstante, podrá Ud. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Bañeza, 1 de septiembre de 2023.–El Alcalde, Javier Carrera de Blas.

37314

388,00 euros